

ÍNDICE SUMARIO

VI

RELACIÓN PROCESAL DE COGNICIÓN

A) JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

	Pág.
SOBRE LA "PERPETUATIO JURISDICTIONIS"	3
1. Ocasión y argumento del presente estudio	3
2. La máxima <i>per citationem perpetuatur iurisdictio</i> como expresión del principio general según el cual la necesidad de servirse del proceso no debe resultar en daño de quien se ve constreñido a accionar o a defenderse en juicio. Aplicaciones de este principio al litigante <i>que tiene razón</i>	5
3. Alcance y límites del principio en las aplicaciones de este primer grupo	15
4. Aplicaciones del principio que se refieren al litigante <i>en cuanto tal</i>	18
5. Colocación de la máxima <i>per citationem</i> , etc., entre estas aplicaciones. Historia de la máxima	21
6. Continuación	27
7. Doctrina moderna	30
8. La litispendencia. Momento y efectos	33
9. Límites de la <i>perpetuatio iurisdictionis</i>	37
10. Eficacia de las nuevas leyes de competencia sobre los procesos pendientes	40
11. Aplicación de la <i>perpetuatio</i> en las relaciones entre tribunales de Estados diversos. Cambio de ciudadanía	43

	Pág.
3. Diferencias entre el proceso italiano, germánico y austriaco [e inglés], demostradas en un caso práctico	188
Proceso italiano	189
Proceso germánico	192
Proceso austriaco	193
Proceso inglés	195
4. Análisis de los principios fundamentales del proceso germánico y austriaco	196
5. Consideraciones sobre el Proyecto Orlando	212

RELACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA DEL PROCEDIMIENTO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE POSTGUERRA		219
I. Objeto: reforma del procedimiento		220
II. Reformas procesales llevadas a cabo en Europa durante el siglo XIX. La oralidad en el proceso penal		222
III. La oralidad en los procesos civiles de todos los países europeos (en nota: reciente reforma del proceso portugués)		224
IV. Formación de los códigos sardos. Confusión y equívocos en cuanto a la oralidad. Desviación del modelo francés		230
V. El procedimiento escrito, tanto formal como sumario, del Código italiano de 1865. Reforma de 1901; sus defectos e inconvenientes		233
VI. Propuesta de introducir la oralidad en nuestros juicios civiles; penetración de la idea en la práctica, en la doctrina, en la legislación especial italiana . .		238
VII. Prejuicio vulgar que considera la oralidad como producto de la raza germánica, contrario a la tradición latina; históricamente se demuestra que es cierto lo contrario		246
VIII. Necesidad de conceptos precisos sobre la oralidad. Análisis de los principios sintetizados en esta palabra; en particular, de la intermediación		250
IX. Objeciones y refutación		257
X. Adaptaciones del proceso oral		261
XI. La oralidad y los poderes del juez		262
XII. Relaciones con la colegialidad del juez y con el ordenamiento de las profesiones forenses		266
XIII. Examen del proyecto. Su división		269
XIV. La audiencia como sede del debate, centro del proceso. La instrucción de la causa realizada en la audiencia. Normas dirigidas a garantizar la continui-		